

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería de la Bioenergía y Sostenibilidad Energética por la Universidad de Valladolid
Universidad solicitante	Universidad de Valladolid
Centro/s	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal • Agronómica y de la Bioenergía
Universidad/es participante/s	Universidad de Valladolid
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial de **Máster Universitario en Ingeniería de la Bioenergía y Sostenibilidad Energética** por la **Universidad de Valladolid**, que ha tenido entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades con fecha 30/09/2021 y esta ha remitido la propuesta a ACSUCYL con fecha 14/10/2021, para que se lleve a cabo su valoración por esta Agencia en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

Criterio I. Descripción del título.

- [1] Apartado 1.3.- Se modifica la modalidad de impartición de docencia pasando a ser semipresencial.

Criterio II. Justificación.

- [2] Apartado 2.1.- Se justifica la adecuación de la propuesta respecto a la modalidad semipresencial, referentes externos, idoneidad de la localización e impacto en la internacionalización.

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes.

- [3] Apartado 4.1.- Se modifican las acciones de difusión por la ampliación del perfil de acceso a estudiantes de la rama de Ciencias.

- [4] Apartado 4.2.- Se modifican los requisitos de acceso y criterios de admisión por la ampliación del perfil de acceso a estudiantes de la rama de Ciencias.

- [5] Apartado 4.3.- Se añaden referencias del apoyo a estudiantes en la modalidad semipresencial

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

- [6] Apartado 5.1.- Se realizan algunas modificaciones en la planificación de las enseñanzas para hacer docencia semipresencial: estructura genera del plan de estudios, actividades formativas, metodología docente, tipos de evaluación y competencia a evaluar, presencialidad de las materias y distribución de horas, convenios colaboración y distribución módulos o materias.

- [7] Apartado 5.4.- Se modifican las actividades formativas para que se diferencie claramente las virtuales de las presenciales.

- [8] Apartado 5.5.- Se cambian la distribución de las actividades formativas acorde a la docencia semipresencial, así como los sistemas de evaluación en todas las materias, excepto en “Desarrollo y Aplicación” en la que se indica que el TFM se podrá hacer por videoconferencia.

Criterio VI. Personal académico y de apoyo.

- [9] Apartado 6.1.- Se corrigen y actualizan algunos datos referentes al profesorado participante en el Máster y su adecuación a la docencia semipresencial.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios.

- [10] Apartado 7.1.- Se incluye referencia a la infraestructura necesaria para la docencia virtual, así como la actualización de nuevos recursos adicionales (planta solar fotovoltaica en CEDER y Residencia Universitaria Duques de Soria)

Criterio VIII. Resultados previstos.

- [11] Apartado 8.1.- Se actualizan los datos en virtud de los cuales se proponen las diferentes tasas.

Criterio IX. Sistema de garantía de calidad.

- [12] Apartado 9.1.- Se actualiza el enlace al sistema de garantía de calidad.

Criterio X. Calendario de implantación.

- [13] Apartado 10.2.- Se incorpora información relativa a la implantación de la docencia semipresencial.

Criterio XI.

- [14] Apartado 11.1.- Se actualiza el responsable del título.

- [15] Apartado 11.2.- Se actualiza el representante legal.
- [16] Apartado 11.3.- Se actualiza el solicitante.

La siguiente ponencia recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, en su sesión de fecha 10/03/2022, vista la Ponencia del Comité de Evaluación del Comité de Ingeniería y Arquitectura de fecha 08/03/2022, emite **informe aceptando las modificaciones propuestas**.

Adaptaciones al Real Decreto 822/2021

Teniendo en cuenta que el presente informe se ha emitido conforme a la norma vigente en el momento de la presentación de su solicitud (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) y que con fecha 19 de octubre de 2021 ha entrado en vigor el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se informa de que la mencionada legislación ha modificado algunos aspectos objeto de los procesos de evaluación de los títulos universitarios oficiales (verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación), que requerirán cambios que tendrá que acometer la Universidad para adaptarse a la nueva normativa.



Fdo: D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL